

Al contestar cite este número



Radicado No:
202637004000056271

La Dorada, Caldas 23 de mayo de 2026

Señor

NO REPORTA

Asunto: Remisión por competencia territorial radicado SIM ICBF 1765044836

Cordial saludo,

En atención al reporte de fecha 23/04/2026, registrado con el número del asunto, en protección de las NNA: B.A.R.R de 8 años y I.A.T.R con el presente nos permitimos informarle que:

Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, la misma fue remitida a la Comisaria de Familia de Samaná-Caldas, autoridad que deberá verificar la situación expuesta y adoptar las medidas que correspondan en protección del niño, niña o adolescente involucrado.

Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de la ley 1098 de 2006-Código de Infancia y Adolescencia, que establecen lo siguiente:

"Art. 97. COMPETENCIA TERRITORIAL. Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente: pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional.

Art. 98. COMPETENCIA SUBSIDIARIA. En los municipios donde no haya defensor de familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el comisario de familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderán al inspector de policía."

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Para su conocimiento.



YUDY PAOLA OSPINA JARAMILLO

Coordinadora (E) ICBF CZO.

Aprobó: Yudy Paola Ospina Jaramillo, Coordinadora (e) ICBF CZO.

Revisó: Yudy Paola Ospina Jaramillo, Coordinadora (e) ICBF CZO.

Proyectó: Erika Lozano Moyano, Enlace de Servicios y Atención.